



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de tenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ANTONIO ALEXIO MURILLO SINISTERRA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00191-00.

Revisado el presente asunto y como quiera que la demanda verbal de restitución de tenencia presentada por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor ANTONIO ALEXIO MURILLO SINISTERRA fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** propuesta por sociedad financiera **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con Nit. 890.300.279-4 contra el señor **ANTONIO ALEXIO MURILLO SINISTERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.499.407, tal como lo dispone el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante ya remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, **practíquese la notificación personal** del presente proveído conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda: amsingeniero@hotmail.com y antoniom@hotmail.com.

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la sociedad demandante a la Dra. **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.959.926 de Cali y T.P. No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico mramon@conalcreditos.com.co.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO.
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 11 DIC 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 95

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

